

La Junta Directiva en la sesión 5513-2013, artículo 10, celebrada el 7 de setiembre del 2011,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de ley "*Modificación del Código de Minería*", expediente 17.750.
2. El Proyecto de Ley tiene por objeto: a) modernizar los instrumentos de comunicaciones de las resoluciones de la Dirección de Geología y Minas, de manera que se permita realizar las notificaciones de sus resoluciones mediante mecanismos electrónicos y fax y b) modificar los artículos 76 y 95 del Código de Minería, Ley 6797.
3. En el oficio CAJ-P-131-2011 del 23 de agosto de 2011, la Asesoría Jurídica concluye en que el citado proyecto: i) se ajusta al ordenamiento jurídico y ii) en términos generales no tiene vinculación directa, ni afecta a los objetivos principales y funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.

resolvió:

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que el Banco Central de Costa Rica estima improcedente emitir opinión al proyecto de ley denominado "*Modificación del Código de Minería*", expediente 17.750, por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.